



CIRCULAR # 28.
SEC. SEGUNDA.

AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

CCION.....

CULAR N°.....

Tiene conocimiento este Gobierno de que algunos Presidentes Municipales, no permiten que en la jurisdicción a su mando se radiquen más sacerdotes que los que, según el Reglamento respectivo, deban ejercer en el Municipio, dándose el caso de impedirles su estancia aun cuando esta sea con carácter enteramente privado, por lo que se le recomienda no poner obstáculos a los Ministros que deseen radicarse en ese Municipio, además de los autorizados para ejercer según la Ley y siempre que se cumplan con las disposiciones legales en vigencia.

Se ha dado el caso así mismo, de que las autoridades Municipales exijan que para cada iglesia debe encargarse distintos sacerdotes sin que para ello haya una disposición legal que los autorice, por lo mismo debe tenerse presente que una sola persona está capacitada para encargarse de uno o varios templos.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Guadalajara, julio 25 de 1929.
EL SUBSECRETARIO ENCG. DEL DESPACHO,

J. M. Díaz de León
LIC. J. M. DIAZ DE LEON.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Guadalajara, julio 25 de 1929.
EL SUBSECRETARIO ENCG. DEL DESPACHO.

J. M. Díaz de León
LIC. J. M. DIAZ DE LEON.